

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 22 DE JULIO DE 2009.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López</p> <p><u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos</p> <p><u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz.</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del día 22 de julio del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D^a M^a del Rosario Serrano Marcos.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 8 de julio de 2009.

Detectándose en el borrador los siguientes errores:

1º.-En el punto 2.9. EXPTE. Nº 44/08. CERTIFICACIÓN Nº 2. LOZOYA, donde pone: *%Mista la Certificación nº 1* + debe poner: *%Mista la Certificación nº 2* +

2º.-En el punto 2.7 EXPTE. Nº 7/09. D. JUAN CORROCHANO CAMAÑO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE QUIOSCO-BAR, donde pone: *%Misto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 870”* + debe poner: *%Misto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 90”* +

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento el borrador de la sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2009 en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. 14/09. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCURSO IDEAS DEL DISEÑO Y PROYECTO DE LA PLAZA DE LOS DESCUBRIMIENTOS EN TORRIJOS.-

Visto que con fecha 10 de junio de 2009, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente Concurso de Ideas con intervención de Jurado para selección del Diseño y Proyecto de la Plaza de los Descubrimientos en Torrijos (Toledo), a favor de:

Primer trabajo seleccionado para la contratación de los trabajos de redacción del Proyecto de las Obras y del Estudio de Seguridad y Salud, por un importe total de 20.168,07 euros (IVA incluido), a D. Álvaro Albero Jiménez de Castro, domiciliado en C/ Andalucía, 25, de MOCEJÓN (Toledo), con DNI nº 03.898.901-X por el trabajo presentado con el lema **«En Dos Mundos»**.

Segundo trabajo seleccionado, por el trabajo presentado con el lema **«La Ruta del Descubrimiento»**, con un premio de 650 euros, a D. Juan Antonio García Carpio, domiciliado en C/ Cirilo Montero, 3, 1º B, de Torrijos, con DNI: 50.429.079-S.

Tercer Trabajo seleccionado presentado con el lema **«El Escondite de los Olivos»**, con un premio de 500 euros a D^a. Carmen Rivela Pérez, domiciliada en C/ Concepción Jerónima, 10, bajo A, de Madrid, con DNI: 5.204.356 -P.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 134 de fecha 16 de junio de 2009 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, habiendo presentado la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación de los trabajos de redacción del Proyecto de Obras y del Estudio de Seguridad y Salud de la Plaza de los Descubrimientos en este Municipio a D. ALVARO ALBERO JIMÉNEZ DE CASTRO, por el trabajo presentado con el lema **«En Dos Mundos»**, por un importe de 20.168,07 euros (IVA incluido), con domicilio en la C/ Andalucía, 25, de MOCEJÓN (Toledo).

Segundo premio por importe de 650 euros, a D. Juan Antonio García Carpio, domiciliado en C/ Cirilo Montero, 3, 1º B, de Torrijos, con DNI: 50.429.079-S, por el trabajo presentado con el lema **«La Ruta del Descubrimiento»**.

Tercer premio por importe de 500 euros a D^a Carmen Rivela Pérez, domiciliada en C/ Concepción Jerónima, 10, bajo A, de Madrid por el trabajo presentado con el lema **«El Escondite de los Olivos»**.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a D. D. ALVARO ALBERO JIMÉNEZ DE CASTRO, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de los trabajos de redacción del Proyecto de Obras y del Estudio de Seguridad y Salud de la Plaza de los Descubrimientos del Ayuntamiento de Torrijos en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.+

2.2. EXPTE. Nº 14/09. CONTRATACIÓN. OBRAS DE REMODELACIÓN, MEJORAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ ARRABAL DE TORRIJOS. TRAMITACIÓN URGENTE.-

Dado que en Junta Local de Gobierno de 22 de julio de 2009 se aprobó el inicio del expediente nº 14/09 de contratación de las obras de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, y asimismo se procedió a aprobar el gasto cargo a la partida 5111.61162 del vigente Presupuesto, que supone la adjudicación del mismo.

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno en la resolución a la que se viene aludiendo, según consta en el expediente, por el servicio de Contratación se cursó invitación a tres empresas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y constituida la Mesa de Contratación, se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa MAXI DÍAZ, S. L., CIF nº B-45.377.645, representado por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI nº 70.414.152-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cruz Verde, nº 17, de esta villa, por un importe de 183.872,75” (IVA incluido), examinada la documentación de este expediente que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Declarar válida el acto de licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, a la

empresa MAXI DÍAZ, S. L., CIF nº B-45.377.645, representado por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI nº 70.414.152-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cruz Verde, nº 17, de esta villa, por el precio de 158.510,99", correspondiendo de la cantidad anterior en concepto de IVA 25.361,76", siendo el presupuesto total de 183.872,75" (IVA incluido). Publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO: La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

CUARTO: Declarar que la adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto tercero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 de la LCSP.

QUINTO: Publicar la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante

SEXTO: La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubiese constituido (Art. 140 LCSP).

SEPTIMO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. EXPTE. 15/09. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. DEL PILAR, DE TORRIJOS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.-

Dada cuenta de la documentación obrante en este expediente nº 15/2009, para las obras de pavimentación de la Avda. del Pilar, de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras de pavimentación de la Avda. del Pilar, de Torrijos, por el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto para ejecución de las obras de pavimentación de la Avda. del Pilar, de Torrijos, así mismo el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, y el gasto total por importe de 231.113,34" (IVA incluido).

TERCERO: Declarar la urgencia de este expediente nº 15/2009, para la contratación de las obras de pavimentación de la Avda. del Pilar, de Torrijos, invitando a las siguientes empresas a presentar ofertas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la presente notificación:

- CONSTRUCCIONES ANT OLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A.
- MAXI DIAZ. S. L.
- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. EXPTE. 45/08. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CALZADA Y ACERAS DE LA AVDA. DEL PILAR, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del Expte. nº 45/2008, contratación para la ejecución de las obras de SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA EN AVDA. DEL PILAR DE TORRIJOS, que se tramita en este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el visto bueno dado por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del proyecto de las obras de Sustitución de Red de Abastecimiento y Renovación de Calzada en Avda. del Pilar de Torrijos, adjudicada a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., y C.I.F.:

B-45259868, con domicilio en C/ Cerro Miraflores nº 30 de Toledo, incluidas en los proyectos del Fondo Estatal de Inversión Local.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Técnicos redactores del proyecto, al Coordinador de Seguridad y Salud, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. EXPTE. 14/07. GESPAUS, S. L. APROBACIÓN FACTURA REDACCIÓN PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (POM), DE TORRIJOS.-

Vista la factura presentada por la empresa GESPAUS S. L., referente a la segunda entrega de la documentación completa para la Tramitación del Plan de Ordenación Municipal, en relación con el contrato de Asistencia para la Redacción del Plan de Ordenación Municipal de Torrijos, adjudicado a la citada empresa por acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de 13 de febrero de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la factura por importe de 38.220,00” (IVA incluido), a nombre de GESPAUS S. L., con CIF B-45601036, y domicilio en Avda de América 1, Local 2, 45004 TOLEDO, correspondiente a la segunda entrega de la documentación completa del Plan de Ordenación Municipal de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos, al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6. EXPTE. 1/208. SACYR, S. A. U. SANCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-

Considerando el acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2009, por el que se impone una sanción de 340.882,89” al Ayuntamiento de Torrijos, y la obligación de indemnizar los daños causados al dominio público hidráulico, en la cantidad de 99.584,64”, por el vertido de aguas residuales al arroyo Reguero Fuentecilla de Torrijos, procedente de la estación depuradora de aguas residuales de Torrijos, incumpliendo la autorización de vertido,

Considerando que los hechos sancionados ocurrieron estando la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales a cargo y bajo la responsabilidad de la empresa SACYR, S.A. U,

Considerando que según la Base 50 letra h) del pliego de cláusulas administrativas que regula las condiciones del contrato de explotación y mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales de Torrijos por parte de la empresa SACYR S.A.U., las sanciones o multas que pudieran aplicar la Comisaría de aguas o cualquier otro Organismo Oficial, serán repercutidas al contratista cuando se originen por negligencia del mismo o

incumplimiento de los rendimientos de depuración imputables al funcionamiento incorrecto de la planta+;

Considerando los antecedentes expuestos, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Repercutir las sanciones impuestas al Ayuntamiento de Torrijos por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 2009 en los siguientes términos:

340.882,89” , en concepto de sanción por vertido de aguas residuales al arroyo Reguero Fuentecilla.

99.584,64” , en concepto de indemnización por los daños producidos al dominio público hidráulico.

SEGUNDO: El importe de la sanción e indemnización deberá ser ingresado por la empresa SACYR S.A.U. al Ayuntamiento en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: Advertir a la empresa SACYR S.A.U. de que transcurridos los plazos establecidos anteriormente para el pago, sin efectuarse el mismo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con los artículos 163 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos, al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7. CERTIFICACIONES DE OBRAS:

2.7.1. EXPTE. Nº 28/09. CERTIFICACIÓN Nº 1. U.T.E. TECDECO-SPORT MANCHA. OBRAS DE CUATRO PISTAS DE PADEL EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO Y ZONA DEPORTIVA, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 1 de la obra %CUATRO PISTAS DE PADEL EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO Y ZONA DEPORTIVA DE TORRIJOS+, y visto el informe de Intervención municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación nº 1 de las %OBRAS DE CUATRO PISTAS DE PADEL EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO Y ZONA DEPORTIVA DE TORRIJOS+, así como su correspondiente factura, por importe de 25.966,91 ”, a favor de la %UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TECDECO-SPORT MANCHA+, con CIF nº U13490685, y domicilio en C/ Cambronera nº 3, 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Diputación Provincial Toledo, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.2. EXPTE. Nº 50/08. CERTIFICACIÓN Nº 2. SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S. L. OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA DEL CRISTO DE TORRIJOS.-

A la vista de Certificación Nº 2 de las Obras de %ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA DEL CRISTO+, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por los Técnicos Directores de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa %SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN S. L.+ con CIF nº B- 45617008, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de Febrero de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Nº 2 de las Obras de %ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA DEL CRISTO+ y su correspondiente factura, por importe de 24.053,11” mas 3.848,50” de IVA, a favor de la empresa %SEPAE ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN S. L.+ con CIF nº B- 45617008, domiciliada en c/ Rota, 4, 45517 Escalonilla, Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 27.901,61”.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.3. EXPTE. Nº 44/08. CERTIFICACIÓN Nº 3. CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA. OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO+, por importe de 5.227,55", y considerando que la misma ha sido previamente conformada por los Técnicos Directores de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA+, con CIF nº A-45007515, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha de 18 de Marzo de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO+, y su correspondiente factura, por importe de 5.227,55" (IVA incluido), a favor de la empresa CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA+, con CIF nº A-45007515, con domicilio en C/ Marqués de Mendigorría nº 3, 45003, de Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 5.227,55" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.4. EXPTE. Nº 37/08. CERTIFICACIÓN Nº 3. ASFALTEC, S. A. OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LAS COLONIAS, DE TORRIJOS.-

A la vista de Certificación Nº 3 de las Obras de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LAS COLONIAS +, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por los Técnicos Directores de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ASFALTEC S. A+, con CIF nº A-84029255, con CIF nº B- , por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 3 de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LAS COLONIAS**, y su correspondiente factura, por importe de 61.152,09" (IVA incluido), a favor de la empresa **COMPañÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ASFALTEC S. A**, con CIF nº A-84029255, con domicilio en C/ Gregorio de los Ríos nº 2, 1º B, de Talavera de la Reina (Toledo).

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 61.152,09" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.5. EXPTE. Nº 36/08. CERTIFICACIÓN Nº 2. MAXI DÍAZ, S. L. OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL ARRABAL, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 2 de las **OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL ARRABAL**, por importe de 45.263,66" , y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **MAXI DÍAZ S. L.**, con CIF nº B-45377645, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 2 de las **OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL ARRABAL**, y su correspondiente factura, por importe de 45.263,66" (IVA incluido), a favor de la empresa **MAXI DÍAZ** con CIF nº B45377645, con domicilio en C/ Cruz Verde nº 17, 45500, de Torrijos, Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 45.263,66" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.6. EXPTE. Nº 5/09. CERTIFICACIÓN Nº 3. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L. OBRAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARCO DE TOLEDO , DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 3 de las **OBRAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARCO DE TOLEDO**, por importe de 27.956,23", y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S. L.**, con CIF B-45259868.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 3 de las **OBRAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARCO DE TOLEDO**, y su correspondiente factura, por importe de 27.956,23" (IVA incluido), a favor de la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S. L.**, con CIF nº B- 45259868, con domicilio en C/ Cerro Miraflores nº 30, 45003, de Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 27.956,23" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.7. EXPTE. Nº 48/08. CERTIFICACIONES Nº 2 y 3. SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S. L. OBRAS DE PISTA DE TENIS EN TORRIJOS.-

Vistas las Certificaciones nº 2 y nº 3 de las **OBRAS DE PISTA DE TENIS EN TORRIJOS**, por importe de 67.853,71" y 11.973,74" respectivamente, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por los Técnicos Directores de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS S. L.**, con CIF B-13318928, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha de 18 de Marzo de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de las Certificaciones Nº 2 y Nº 3 de las **OBRAS DE PISTA DE TENIS EN TORRIJOS**, y sus correspondientes facturas, por importe de 67.853,71" y 11.973,74" respectivamente, a favor de la empresa SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS S. L. , con CIF B-13318928, con domicilio en Avda. Comunidad Valenciana, parcela 19, Polígono Industrial Pozo Hondo, 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real..

SEGUNDO: Ordenar el pago de las facturas correspondientes, por importe total de 67.853,71" y 11.973,74" respectivamente.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.8. EXPTE. Nº 42/08. CERTIFICACIÓN Nº 2. HORCAPEÑA, S. L.. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE GLORIETA SITA EN CTRA. CM-4009, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 2 de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE GLORIETA SITA EN CTRA. CM-4009**, por importe de 17.383,93", y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **HORCAPEÑA S. L.**, con CIF nº B-45409927, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 2 de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE GLORIETA SITA EN CTRA. CM-4009**, y su correspondiente factura, por importe de 17.383,93" (IVA incluido), a favor de la empresa **HORCAPEÑA S. L.**, con CIF nº B-45409927, con domicilio en Polígono Valdeolí, parcela nº 15, 45500, Torrijos de Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 17.383,93" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.9. EXPTE. Nº 43/08. CERTIFICACIÓN Nº 1. PROFONER, S. L.. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA PARA INSTALACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 1 de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA PARA INSTALACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**, por importe de 31.239,62", y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **PROFONER S. L.**, con CIF nº B-45524584, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 1 de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA PARA INSTALACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**, y su correspondiente factura, por importe de 31.239,62" (IVA incluido), a favor de la empresa **PROFONER S. L.**, con CIF nº B-45524584, con domicilio en C/ 1 DE SEPTIEMBRE, 8, 45500, Torrijos de Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 31.239,62" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.7.10. EXPTE. Nº 1/09. CERTIFICACIÓN Nº 1. BARAJAS PEÑA, S. L.. OBRAS DE LOCAL PARA ALMACENAJE DE INSTRUMENTACIÓN MUSICAL, DE TORRIJOS.-

A la vista de Certificación Nº 1 de las Obras de **LOCAL PARA ALMACENAJE DE INSTRUMENTACIÓN MUSICAL**, y considerando que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa **BARAJAS PEÑA S. L.**, con CIF nº B- 45473881, por acuerdo de Alcaldía de fecha de 23 de Febrero de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Nº 1 de las Obras de **LOCAL PARA ALMACENAJE DE INSTRUMENTACIÓN MUSICAL** y su correspondiente

factura, por importe de 11.519,31" (IVA incluido), a favor de la empresa %BARAJAS PEÑA S. L.+ con CIF nº B- 45473881, domiciliada en c/ Moro , nº 17 de Torrijos.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 11.519,31" .

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3. SUBVENCIONES.:

3.1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2009, DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. ALEGACIONES.-

Con fecha 7 de mayo de 2009, D.O.C.M. N ° 86, fue publicada por la Consejería de Trabajo y Empleo, la Orden de 28/04/09, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, dirigidas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes es de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según establece la Base Vigésimo Tercera de la Orden de convocatoria.

Con fecha 8 de julio de 2009, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención a la Consejería de Trabajo y Empleo.

Con fecha 13 de julio de 2009, en este Ayuntamiento se recibe una llamada, en primer lugar de la Delegación de Trabajo y Empleo, y en segundo lugar de la Consejería de Trabajo y Empleo, en la que se nos informa que la solicitud va a ser desestimada por haber sido presentada fuera de plazo.

El Art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina:

%Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª) de 15 de Junio de 2004 (Ponente González Rivas),

%ERCERO: [õ] siendo de tener en cuenta:

a) La jurisprudencia mantenida con anterioridad a las últimas reformas legislativas es taxativa sobre este punto y así reconoce la sentencia de 16 de febrero de 1996, en el

recurso n° 7988/91, en coherencia con las sentencias de esta Sala de 20 de diciembre de 1979, 20 de octubre de 1980, 19 de junio y 5 de octubre de 1981, 8 de marzo de 1982, 17 de septiembre de 1983, 25 de octubre de 1985, 27 de enero, 2 de junio y 17 de octubre de 1986, 2 y 27 de enero de 1987 y 27 de enero de 1988 que cuando se trata de un plazo de meses el cómputo ha de hacerse, según el artículo 5° del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual se inicia al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición y concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes de que se trate.

b) La más reciente jurisprudencia de esta Sala, en la que ya se manifiesta el alcance y contenido del artículo 46 de la Ley 29/98, teniendo en cuenta las modificaciones operadas por las Leyes 30/92 de 26 de noviembre y 4/99 de 13 de enero, en relación con el cómputo de los plazos permite sentar una doctrina jurisprudencial que puede concretarse en los siguientes puntos:

1º) La sentencia de 3 de junio de 1999 y auto de 4 de abril de 1993 ha señalado que "La interpretación de las normas de computación del plazo de los dos meses previsto en el art. 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para interponer el recurso contencioso- administrativo había dado lugar a una vacilante jurisprudencia sobre el art. 7 del Código Civil derogado, que desapareció a raíz de la unificación que realizó en esta materia el Decreto 1836/1974, de 31 mayo -texto articulado del Título Preliminar del Código Civil-, dictado en uso de la autorización, que había concedido el art. 1 de la Ley 3/1973, de 17 marzo, para la modificación del Título Preliminar citado, en virtud de la cual el nuevo art. 5 de éste acepta el sistema de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acorde con el art. 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el que la norma de excluir el primer día se configura como regla que solamente puede aplicarse al plazo señalado por días, como claramente explica el Preámbulo de dicho Decreto y confirma el texto del mencionado art. 5, y, en los plazos señalados por meses, éstos se computan de "fecha a fecha", frase que no puede tener otro significado que el de entender que el plazo vence el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de punto de partida, que es el de notificación o publicación, es decir, que el plazo comienza a contarse a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto, siendo la del vencimiento la del día correlativo mensual o anual al de la notificación o publicación." (recogiendo la Sentencia de la Sala de Revisión del Tribunal Supremo de 2-4-1990).

2º) La sentencia de 26 de diciembre del 2000, al resolver el recurso de casación 6486/96, subraya que el plazo de iniciación del proceso mediante el ejercicio de la correspondiente acción, es un plazo sustantivo, perentorio y preclusivo, de forma que, en la cuestión examinada, la jurisprudencia de esta Sala (en sentencias de 20 de diciembre de 1979, 19 de junio y 5 de octubre de 1981 y 16 de febrero de 1996), cuando se trata de plazos de meses, como sucede en el caso de interposición del recurso, el cómputo ha de hacerse según el artículo quinto del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual se inicia al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición y concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes de que se trate, dado el carácter de orden público procesal que reviste la exigencia del cumplimiento de los plazos, en aplicación del principio de seguridad jurídica que garantiza el artículo 9 de la Constitución.

3º) En la sentencia de 4 de julio del año 2001, al resolver el recurso 5054/99, se subraya que el artículo 46.1 de la Ley 29/98 señala que "el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente [...] al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera

expreso". Este precepto, si bien varía ligeramente la redacción del anterior artículo 58.1, que decía "desde el día siguiente a la notificación del acuerdo", no supone alteración de la forma de realizar el cómputo del plazo, pues literalmente reproduce el artículo 58.3.a): "cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente al de la notificación".

Aplicando tal jurisprudencia al caso aquí enjuiciado, dada la análoga redacción del actual artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional, si el acto impugnado lo conocía el día 3 de mayo de 1996, como así se reconoce expresamente por la parte recurrente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo vencía el 3 de julio de 1996, por lo que el recurso interpuesto el día 16 siguiente es extemporáneo. Es este el criterio sentado en la sentencia de esta Sala del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2000, que ya se refiere a la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; debiéndose destacar que la corrección del sistema del cómputo de fecha a fecha, tal y como ha quedado expuesto, ha sido declarada por el Tribunal Constitucional en su sentencia número 32/1989, de 13 febrero, en la que se examinó un supuesto en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 24.1 de la Constitución.

4º) En la sentencia de 27 de enero de 2003, al resolver el recurso de casación 419/98 se establece que rebasado un día el plazo de dos meses, según el cómputo de fecha a fecha procedente, tal y como había interpretado la jurisprudencia -con cita de las Sentencias de 30 de Septiembre de 1988 y 19 de Junio de 1992-, con arreglo a la cual el plazo de dos meses vencía el mismo día de la notificación del acuerdo recurrido en el mes correspondiente, esta Sala debe recordar su ininterrumpido criterio jurisprudencial -Sentencias de 16 de Febrero de 1996, 28 de Julio de 1997, 4 de Abril de 1998 (recurso 1375/92), 13 de Febrero y 16 de Junio de 1999 (recursos 6624/96 y 13069/91), de 3 de Enero, 4 de Julio y 9 de Octubre de 2001 (recursos 386/96, 5054/99 y 6902/97)-, que cuando se trata de un plazo de meses, como era el del art. 58 de la Ley Jurisdiccional de 1956 y sigue siendo el del art. 46 de la vigente, el cómputo ha de hacerse según el art. 5º del Código Civil, al que se remite el art. 185.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha a fecha, para lo cual, si bien se inicia al día siguiente, concluye el día correlativo al de la notificación en el mes que corresponda.

CUARTO.- Desde la perspectiva del estricto cómputo de los plazos por meses, es también reiterada la doctrina jurisprudencial de este Tribunal, especialmente desde la sentencia de 18 de diciembre del año 2002, al resolver el recurso de casación 36/98, que establece como el artículo 5 del Código Civil acepta el sistema de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acorde con el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que la norma de excluir el primer día se configura como regla que solamente puede aplicarse al plazo señalado por días y así lo expresa el Preámbulo de dicho Decreto y confirma el texto del mencionado artículo 5, mientras que en los plazos señalados por meses, estos se computan de "fecha a fecha", frase que no puede tener otro significado sino el de entender que el plazo vence el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de punto de partida, que es el de la notificación o publicación, criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (SSTS 25 de mayo y 21 de noviembre de 1985, 24 de marzo y 26 de mayo de 1986, 30 de septiembre y 20 de diciembre de 1988, 12 de mayo de 1989, 2 de abril y 30 de octubre de 1990, 9 de enero y 26 de febrero de 1991, 18 de febrero de 1994, 25 de octubre, 19 de julio y 24 de noviembre de 1995, 16 de julio y 2 de diciembre de 1997, entre otras muchas).+

De los argumentos expuestos, se da cuenta vía telefónica, a la Consejería de Trabajo y Empleo.

Con fecha 20 de julio de 2009, La Consejería de Trabajo y Empleo se ponen en contacto con el Ayuntamiento para informarnos que van a desestimar la solicitud de subvención por encontrarse fuera de plazo, en base a una sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, sec. 3ª, S 8-3-2006, rec. 6767/2003, Ponente: Bandrés Sánchez-Cruzat, José Manuel.

Teniendo en cuenta la sentencia remitida vía fax por la Consejería de Trabajo y Empleo habrá que estimar la solicitud de subvención según lo dispuesto en el apartado SEGUNDO, página 4, cuyo tenor literal:

%o.) De ahí se llagaba a la conclusión de que el concepto de mes natural hasta entonces imperante debía de entenderse sustituido por el del mes legal de manera que el día que vence el plazo en el correlativo al del día en que comienza, y de esta manera se unifica la regla para el cómputo de plazos, sea por días o por meses. (...)+

Asimismo, en el apartado CUARTO, página 5 del escrito, dice:

%Guando se trata de plazos de meses (o años) el cómputo ha hacerse según el artículo quinto del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual, aún cuando se inicie al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición, el plazo concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes (o año) de que se trate. El sistema unificado y general de cómputos así establecido resulta el más apropiado para garantizar el principio de seguridad jurídica (...)

(...) según constante jurisprudencia recaída en interpretación del artículo 46.1 de la vigente Ley Jurisdiccional de modo que el plazo de dos meses para recurrir ante esta jurisdicción un determinado acto administrativo si bien se inicia al día siguiente, concluye el día correlativo al de la notificación en el mes que corresponda (...)+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Trabajo y Empleo la estimación de la solicitud de subvención realizada por este Ayuntamiento en base a la Orden de 28/04/09, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, dirigidas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de medidas en materia de seguridad y salud laboral, por considerarla formulada dentro del plazo legalmente establecido para la solicitud.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Consejería de Trabajo y Empleo, a la Secretaría y a la Intervención, y al Concejal Delegado de Régimen Interior, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. PRECIOS PÚBLICOS:

4.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

* ENTRADAS PISCINA NOCTURNA:	
ADULTOS	1,00 Euro
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS	0,50 Euro

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

a) ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL (DE SEPTIEMBRE 2009 A MAYO 2010):

CUOTA TOTAL DE 120 EUROS , en dos plazos:

1º Plazo, en concepto de matrícula, por importe de 60 euros, que serán abonados del 10 al 31 de agosto de 2009.

2º Plazo, por importe de 60 euros, que serán abonados del 12 al 20 de enero de 2010, y en el que se aplicarán las siguientes bonificaciones no acumulables:

-Miembros de familias numerosas: 10%.

-Si hay más de un miembro de la unidad familiar: 20% por cada uno de los que se inscriban.

El alumno que se inscriba en la Escuela Municipal de Fútbol y efectúe el pago del Precio Público correspondiente, podrá participar en cualquiera de las Escuelas Deportivas Municipales sin tener que efectuar ningún pago adicional.

b) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (DE OCTUBRE 2009 A MAYO 2010):

CUOTA DE 50 EUROS, en el momento de formalizar la matrícula, que deberá efectuarse del 10 al 31 de agosto de 2009.

El alumno que efectúe el pago del Precio Público correspondiente a las Escuelas Deportivas Municipales, podrá participar en una o varias de ellas por el mismo importe, pero para inscribirse en la Escuela Municipal de Fútbol deberá abonar la diferencia correspondiente a ésta.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

5.1. RISING SUN INMUEBLES, S. L.. ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 38, LIMPIEZA DE SOLAR C/ HERMANOS PINZÓN, 5, DE TORRIJOS

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2009, relativo a la limpieza del solar sito en C/ Hermanos Pinzón, nº 5 de Torrijos, propiedad de RISING SUN INMUEBLES, S. L. con domicilio en C/ López de Hoyos, 168, C. P. 28002 de Madrid.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a RISING SUN INMUEBLES, que notificado el día 4 de junio de 2009 el requerimiento de la limpieza de solar sito en la C/ Hermanos Pinzón, 5, agotado el plazo y no habiéndose realizado dicho requerimiento, se procede por este Ayuntamiento a la Orden de Ejecución Nº 38 para su limpieza.

SEGUNDO: Aprobar la tasa por Orden de Ejecución por un total de 137,00 euros, que deberá ser abonada por la interesada.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la interesado, a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. Dª ASCENSIÓN ESCOBAR SERRANO. ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 39, LIMPIEZA DE SOLAR C/ HERMANOS PINZÓN, 7, DE TORRIJOS

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha - de julio de 2009, relativo a la limpieza del solar sito en C/ Hermanos Pinzón, nº 7 de Torrijos, propiedad de Dª Ascensión Escobar Serrano con domicilio en C/ Gibraltar Español, 2, Esc. 1 Planta 2 , Pt. B, de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a Dª ASCENSIÓN ESCOBAR SERRANO, que notificado el día 13 de marzo de 2009 el requerimiento de la limpieza de solar sito en la C/ Hermanos Pinzón, 7, agotado el plazo y no habiéndose realizado dicho requerimiento, se procede por este Ayuntamiento a la Orden de Ejecución Nº 38 para su limpieza.

SEGUNDO: Aprobar la tasa por Orden de Ejecución por un total de 137,00 euros, que deberá ser abonada por la interesada.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

6.1. REQUERIMIENTO A LA ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO.-

Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por la Asociación Comarcal CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, comunicando el acuerdo de realizar el cobro de las cuotas sociales por importe de 3.168,50” .

Considerando que el Ayuntamiento de Torrijos ha cedido el uso de las dependencias en las que actualmente está instalada dicha Asociación.

Teniendo en cuenta que la Asociación Comarcal CASTILLOS DEL MEDIO TAJO no aporta ninguna financiación a este Ayuntamiento para colaborar en algunos proyectos de interés para este Municipio.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: No atender el requerimiento de la Asociación Comarcal CASTILLOS DEL MEDIO TAJO.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación Comarcal CASTILLOS DEL MEDIO TAJO, a Secretaría, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.-

7.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A RECREATIVOS BOYS, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por RECREATIVOS BOYS, S. L., con CIF: B-45.425.857, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Camino de Barciencia, 31, de Torrijos, por importe de 4.852,80” , constituida el día 9-07-2007, en Metálico, por Obras Nave en Polígono Atalaya , de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. LUÍS MIGUEL GUTIÉRREZ ARRIBAS.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. LUÍS MIGUEL GUTIÉRREZ ARRIBA, con DNI: 6.574.483-W, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ La Paz, 61 , de Torrijos, por importe de 1.200", constituida el día 30-04-2002, en Valores, por Obras vivienda en C/ La Paz, 61 , de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JOSÉ MARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. JOSÉ MARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con DNI: 70.414.890-E, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Conquistadores, 23 . 2º A, de Torrijos, por importe de 900", constituida el día 13-07-2007, en Metálico, por Obras en C/ Nueva, 16, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ARTÍCULOS DE FIESTA MURILLO, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por ARTÍCULOS DE FIESTA MURILLO, S. L., con CIF: B-45.420.106, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Fortuny, 8, de Torrijos, por importe de 1.165,50", constituida el día 13-08-2008, en Metálico, por Obras Nave Sector 7, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. IRENEO ALONSO ÁLVAREZ.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. IRENEO ALONSO ÁLVAREZ, con DNI: 34.001.181-M, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Hospital, 7, de Torrijos, por importe de 4.847,40", constituida el día 2-04-2007, en Metálico, por Obras Nave en C/ Thomas A. Edison, 3 y 5, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.6. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. ISAAC RUBIO BATRES.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. ISAAC RUBIO BATRES, con DNI: 3.867.036-T, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Ntra. Sra. del Rosario, 7, de Torrijos, por importe de 951,30", constituida el día 2-02-2007, en Metálico, por Obras Vivienda C/ Ntra. Sra. del Rosario, 7, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.7. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JOSÉ LUÍS BARAJAS VÁZQUEZ.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. JOSÉ LUÍS BARAJAS VÁZQUEZ, con DNI: 3.818.540-B, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Murillo, 11, de Torrijos, por importe de 900", constituida el día 17-09-2007, en Metálico, por Obras C/ Murillo, 11, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.8. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. MARIANO MOLINA MARTÍN.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por D. MARIANO MOLINA MARTÍN, con DNI: 3.779.764-J, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Cerro Mazacotero, 13, de Torrijos, por importe de 900", constituida el día 29-07-2008, en Metálico, por Obras Vivienda C/ Cerro Mazacotero, 13, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.9. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A NESGAR PROMOCIONES, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por NESGAR PROMOCIONES, S. A., con CIF: A-28.287.092, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Juan de Esplandiú, 15, de Madrid, por importe de 7.686", constituida el día 14-09-2007, en Metálico, por Obras 12 viviendas C/ Gregorio Marañón, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.10. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A NESGAR PROMOCIONES, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por NESGAR PROMOCIONES, S. A., con CIF: A-28.287.092, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Juan de Esplandiú, 15, de Madrid, por importe de 6.946,20", constituida el día 5-05-2006, en Valores, por Obras 5 viviendas en parcelas 1 al 5 del Sector 4-B, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.11. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A NIZA SERVICIOS, OBRAS Y PROMOCIONES, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por NIZA SERVICIOS, OBRAS Y PROMOCIONES, S. A., con CIF: A-7.925.473, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Euskalduna, 14-16, de Madrid, por importe de 3.000”, constituida el día 19-09-2007, en Valores, por acometida eléctrica C/ Murillo, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.12. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A., con CIF: A-79.219.812, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Dolores Barranco, 63, C.P. 28026 de Madrid, por importe de 274.462,87”, constituida el día 12-06-2006, en Valores, por Obras Edificio Comercial Urbanización Polígono D-4, Avda. Plaza de Toros, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.13. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A., con CIF: A-79.219.812, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Dolores Barranco, 63, C.P. 28026 de Madrid, por importe de 7.381,80”, constituida el día 12-06-2006, en Valores, por Obras 72 viviendas Urbanización Polígono D-4, Avda. Plaza de Toros, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.14. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S. A., con CIF: A-79.219.812, domiciliados a efectos de notificaciones en la C/ Dolores Barranco, 63, C.P. 28026 de Madrid, por importe de 8.910”, constituida el día 12-06-2006, en Valores, por Obras Edificio Comercial Urbanización Polígono D-4, Avda. Plaza de Toros, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. URBANISMO.-

8.1. EXPTE. 63/09. ARQUINVER PROYECTOS Y SERVICIOS, S. A. LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EN RESIDENCIA DE MAYORES, C7 NÚÑEZ DE BALBOA, S/N, DE TORRIJOS.-

Considerando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de Junio de 2009, se acordó informar favorablemente el Proyecto remitido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, referente a las obras para la rehabilitación de cubierta en residencia de Mayores en c/ Núñez de Balboa, s/n, de este municipio.

Considerando que las obras citadas han sido adjudicadas a la empresa ARQUINVER PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., con CIF A-45613569.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de obras por importe de 1.540,47”, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.696,90”, a nombre de la empresa ARQUINVER PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., con CIF A-45613569, con domicilio en C/ Alfareros, 4-Polígono Industrial La Atalaya, Apartado de Correos, 121, 45500 Torrijos.

SEGUNDO: Aprobar el depósito de una fianza por importe de 900,00” a depositar por la empresa ARQUINVER PRO YECTOS Y SERVICIOS S.A., con CIF A-45613569, para, en su caso, responder de los daños ocasionados por la ejecución de las obras.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Urbanismo y Bienestar Social, para su conocimiento y a efectos oportunos.

8.2. EXPTE. 46/09. D. ISIDORO GARCÍA FONTELOS. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS, EN C/ ANCHA, 1 BIS, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D^a María José García Fontelos, con DNI.: 03.845.763-W, con domicilio en C/ Ancha, 35, 1º E, de esta Villa, complementarias a las presentadas por D. Isidoro García Fontelos con DNI: 03.858.379-Z, solicitando la licencia de obras para construcción de un Edificio de 2 viviendas en C/ Ancha, 1 bis, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-07-09.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. ISIDORO GARCÍA FONTELOS, Licencia de Obras de un Edificio de 2 viviendas en C/ Ancha, 1 bis, de este municipio, debiendo aportar documentación técnica debidamente visada en la que se subsanen las deficiencias detectadas en un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de estos acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 4.827,92 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.717,15 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.110,77 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 2-04-09; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositados 900,00 euros por D. ISIDORO GARCÍA FONTELOS, el 2-04-09.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Carlos Fernández Valero y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Por la vista de los Planos Modificados sin visar del Proyecto de Ejecución, presentadas por D.^a María José García Fontelos el 20 julio de 2.009, complementarias a las presentadas por D. Isidoro García Fontelos, en fecha 10 de julio y 2 de Abril de 2009, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Carlos Fernández Valero, el Arquitecto Técnico, D. Juan Ramón Carrillo López y desconociéndose Coordinador de Seguridad y Salud, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones parciales hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se pidió que el plano de parcela debía venir perfectamente acotado, con expresión de su superficie, acotando, anchos de aceras, de calzada y anchura total de calle, debiendo acotar también para comprobar su superficie, patios, vuelos, escaleras, y edificaciones en planta baja, diferenciando la edificabilidad, acotar también anchos mínimos de paso de escalera y de terraza. No coincide la superficie según reciente medición, medición real actual, con la que se aprobó en Proyecto de parcelación aprobado por Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de Febrero de 1.992, (228,30 m², ahora 203,54 m²) que convendría regularizar para las tres partes.

A2. El edificio en realidad son dos viviendas unifamiliares, aunque el trato sea de vivienda colectiva, por lo que se deberá tener en cuenta para no tener problemas lo que van a pedir tanto la compañía eléctrica (IBERDROLA) como la del Agua (GESTAGUA), para la centralización de contadores, ponerse en contacto lo antes posible. La escalera de acceso a la planta 1^a, tiene más de 10 peldaños seguidos y mesetas partidas, pero al tratarse de acceso no común, se da por válida.

A3. En todas las edificaciones se obliga a recoger las aguas de cubierta preferentemente con canalón oculto, estando prohibidas las bajantes por el exterior de la fachada, en la planta baja, debiendo efectuarse ocultas y con vertido directo a la red de saneamiento. Debería aparecer dibujado, tanto en Plano de Cimentación Saneamiento, como en Sección y Cubierta y Situación y Emplazamiento.

A4. Deberán aportarse planos de Alzado o Sección, donde aparezca reflejada la nueva escalera de acceso de garaje a planta 1^a.

A5. Deberán presentarse los planos de estructura, que recojan las modificaciones efectuadas, así como modificar los planos, 5 Alzados, 6 Sección, 7 Cimentación y

Saneamiento, 8 y 9 Estructura 11 Electricidad, 12 Fontanería, 13 Calefacción y Ventilación, 14 Instalaciones y 15 Memoria de Carpintería.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).

B2. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %muy integradas+ situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

A la mayor brevedad posible se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá ponerse en contacto con Gestagua, por si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 8 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.+

8.3. EXPTE. 63/08. D. JAVIER PÉREZ GUTIERREZ Y MARÍA DEL CARMEN PARRA FERNÁNDEZ-PACHECO. MODIFICACIÓN PROYECTO LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ HERRADURA, 9, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JAVIER PÉREZ GUTIÉRREZ y D^a MARÍA DEL CARMEN PARRA FERNÁNDEZ-PACHECO con DNI: 03.867.358-T y con domicilio en C/ Mayor, 8, 2º A de Torrijos, solicitando modificación proyecto licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Herradura, 9, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-07-09.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder la solicitud presentada por D. JAVIER PÉREZ GUTIÉRREZ y D^a MARÍA DEL CARMEN PARRA FERNÁNDEZ-PACHECO, de modificación proyecto licencia de obras de vivienda unifamiliar en C/ Herradura, 9, de este Municipio.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 20,50 euros en concepto de Tasa por Modificación de Proyecto de Obra, que deberá ser abonada por los interesados.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Felipe Samarán Saló y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

La vista de la nueva documentación presentada, sin visar titulado: Modificado nº 1, presentada por D Javier Pérez Gutiérrez y D.^a María del Carmen Fernández-Pacheco en representación propia, realizados por el Nuevo Arquitecto, director de la obra, D. Francisco Javier Alguacil San Félix, sin visar, complementarias al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Herradura, 9. Torrijos, Toledo, con fecha de visado 1 de septiembre de 2008, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto, D. Felipe Samarán Saló, el Arquitecto Técnico, D. Isaac Rubio Batres y el Coordinador de Seguridad y Salud D. Isaac Rubio Batres, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque sí se han advertido algunas incidencias, que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. En el plano MA-01, se han modificado las acotaciones, que ahora parecen coherentes.

A2. En el plano MA-03, aparece claramente dibujada la plataforma que da acceso a la biblioteca, y que se puede suponer que ocupa la franja de 90 cm., próxima a ésta con una separación de 10 cm.

A3. Con la solución ahora presentada, creo que es totalmente admisible, una vez que se fuerce la pendiente de los 3 paños de nuevos aleros, para que la cubierta se considere embutida colocando en lugar de las barandillas ahora existentes una albardilla de remate, y aclarar que no existe aprovechamiento del bajo cubierta, sino que es la tercera planta a la que se tiene derecho.

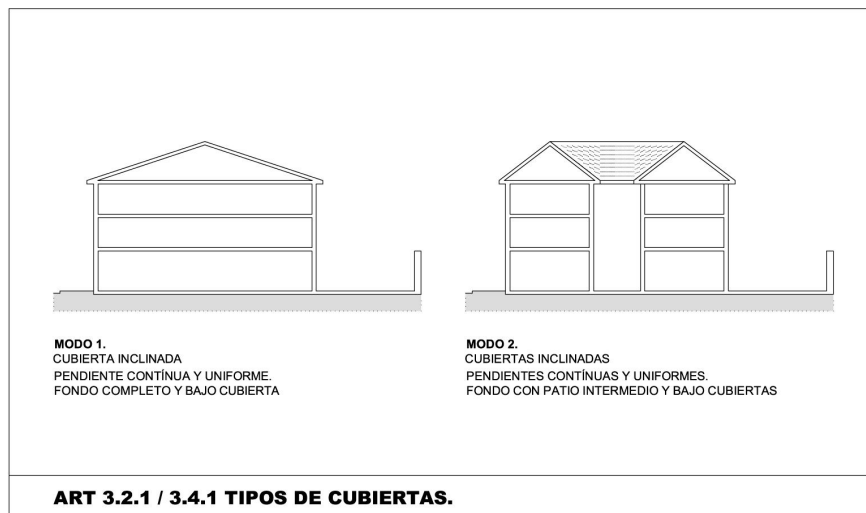
Deberán modificarse el Alzado Patio interior, y Sección Longitudinal 1 y 2.

Se ha de tener en cuenta lo que dice nuestra Normativa:

3.2.1.- Alturas.- Para su medición se fijarán dos tipos de unidades: Número de plantas y distancia vertical. Cuando la Ordenanza señale ambos tipos, habrán de respetarse los dos.

Se permitirá la utilización del bajo cubierta para trasteros, usos comunes o para usos residenciales, siempre que estos últimos estén vinculados a la vivienda de la planta inferior, efectuando mansardas en buhardillas similares a las tradicionales en la edificación antigua.

El ángulo máximo del plano inclinado, continuo y uniforme en su pendiente, de la cubierta será de 45°, inclinación que se medirá desde el punto exterior del forjado de techo del último piso con fachada del edificio proyectado, y no desde la altura máxima permitida en las Ordenanzas, no debiendo sobrepasar la altura máxima de cumbrera 3,5 metros, sobre el nivel del último forjado, excepto para el ocultamiento de los elementos de instalaciones del edificio, cuando se justifique adecuadamente en el proyecto.

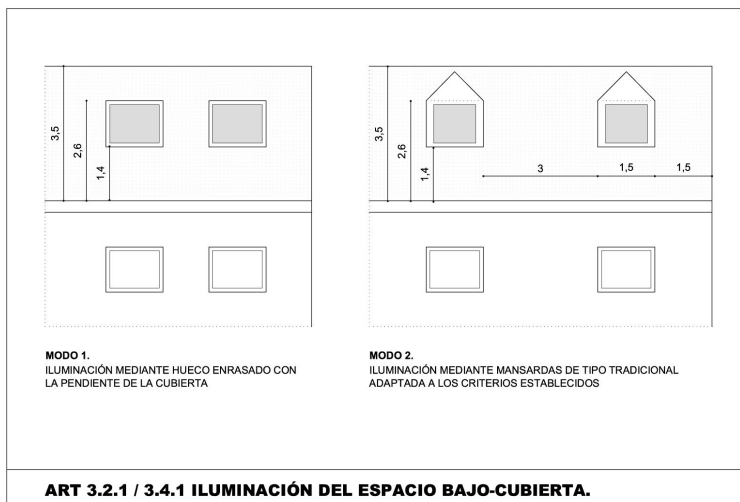


4.1. Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos. - Cubiertas.

En las zonas de casco histórico y prolongación de casco las cubiertas cumplirán las siguientes condiciones:

Todas las cubiertas serán inclinadas, con alero visto estando prohibida la realización de cubiertas planas, salvo que correspondas a plantas bajas interiores o se trate de terrazas embutidas en la cubierta inclinada y situadas en los paños de cubierta que dan a patios interiores o de manzana, quedando prohibidos los antepechos de cubierta.

La iluminación del espacio bajo cubierta se podrá realizar mediante ventanas inclinadas enrasadas con la pendiente de la cubierta, con las limitaciones que por estética establezca en cada caso el Ayuntamiento y con mansardas similares a las existentes en las edificaciones antiguas, teniendo como máximo un metro y medio de anchura total, con una separación entre ellas de tres metros, iniciando el hueco a un metro con cuarenta centímetros del forjado terminado y con una altura máxima de dos metros con sesenta centímetros.



Todas las cubiertas irán acabadas con material de teja curva cerámica o similar con coloración roja o tonos rojizos.+

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B2. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %may integradas+, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

- Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
 - Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
 - Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.
 - Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
 - En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
 - Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.
 - En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
 - Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
 - Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
 - En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
 - Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.
- Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.
- En caso de conceder licencia:
- Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida y la válvula de retención.
- El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 18 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.+

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciséis horas veinte minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,